

Auto:
Trámite: DIVORCIO
Radicado: 2020-00282

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Seis de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente electrónico sendos escritos por las partes, al respecto tenemos que no se podrá tener en cuenta la notificación realizada por el apoderado actor, por no tener en cuenta los requisitos del art. 8 del Decreto 806 de 2020 toda vez que no se tiene evidencia de recibido de la demanda y anexos.

No obstante, se tendrá en cuenta notificado por conducta concluyente conforme al art. 301 del CGP al demandado, en razón al poder y escrito de contestación de demandada allegada en consecuencia se le otorga personería para actuar al abogado JORGE BERMUDEZ CASTAÑEDA para que represente al señor ENRIQUE BERMUDEZ CASTAÑEDA en los términos del poder otorgado,

Como quiera que ya se dio contestación a la demandada y no se propone ninguna excepción, el despacho fija fecha para audiencia el MIÉRCOLES CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA. Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

Así mismo, de encontrarse solicitudes por las partes se resolverán en la misma diligencia.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA